

# Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda

María Paz Ávila Ordoñez  
Ramiro Ávila Santamaría  
Gustavo Gómez Germano  
(*Editores*)



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Oficina en Quito



Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Rosa M. González  
Consejera de Comunicación e Información para los Países Andinos  
Oficial a Cargo Oficina UNESCO-Quito  
Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela

**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**  
Veintimilla E9-53 entre Tamayo y Plaza  
Telf: (593) 2528911 [www.unesco.org/quito](http://www.unesco.org/quito)

Guillermo Fernández-Maldonado Castro  
Asesor en Derechos Humanos para el Sistema de la ONU en el Ecuador

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**  
Av. Amazonas N. 2889 y la Granja  
Telf: (593-2) 2460 330 Fax: 2461 960 [www.ecuador.ohchr.org/](http://www.ecuador.ohchr.org/)

#### **Equipo de Apoyo**

Danilo Caicedo Tapia, María Belén Corredores Ledesma, Carlos Espinosa Gallegos-Anda,  
Tatiana Hidalgo Rueda, Angélica Porras Velasco, Yolanda Estefanía Pozo, Carolina Silva Portero.

**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO**  
Andrea Apolo Montalvo, Laura Ciudad Rioja, Lucía García López.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**  
Esther Almeida, Christel Drapier.

**Corrector de Estilo:** Miguel Romero  
**Imprenta:** V&M Gráficas (02 3201 171)

Quito, Ecuador, 2011  
1ra. edición: diciembre de 2011

# Contenido

<b>Presentación</b> .....	vii
<i>Rosa M. González,</i> Consejera de Comunicación e Información para los países Andinos Oficial a Cargo Oficina UNESCO-Quito Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela	

<b>Presentación</b> .....	ix
<i>Guillermo Fernández-Maldonado C.</i> Asesor en Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	

<b>Prólogo</b> .....	xi
<i>María Paz Ávila Ordoñez, Ramiro Ávila Santamaría y Gustavo Gómez Germano</i>	

## I

### El derecho a la libertad de expresión: características, fundamentos y debates

<b>Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión</b> .....	3
<i>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i>	
<b>Constitucionalismo y libertad de expresión</b> .....	31
<i>Roberto Gargarella</i>	
<b>Libertad de expresión y estructura social</b> .....	63
<i>Owen Fiss</i>	
<b>El fundamento de la libertad de expresión en la democracia constitucional</b> .....	87
<i>Miguel Carbonell</i>	
<b>Derechos a la comunicación y teorías de la democracia.</b>	
<b>Una aproximación al planteamiento constitucional ecuatoriano</b> .....	97
<i>Marco Navas Alvear</i>	
<b>Libertad de Expresión y Ley Penal</b> .....	117
<i>Alfredo Chirino Sánchez</i>	

II  
Nueva agenda de la libertad de expresión

Nueva agenda y reconceptualización de la libertad de expresión en las Américas .....	143
<i>Gustavo Gómez Germano</i>	
Censura indirecta, publicidad oficial y diversidad .....	161
<i>Roberto Saba</i>	
Diversidad, pluralismo y libertad de expresión .....	181
<i>Catalina Botero</i>	
Libertad de Expresión y Radiodifusión.....	193
<i>Catalina Botero</i>	
Libertad de expresión de los pueblos indígenas, minorías y grupos vulnerables .....	243
<i>Frank La Rue</i>	

III  
Jurisprudencia sobre libertad de expresión

“New york times vs. Sullivan” y la malicia real de la doctrina.....	255
<i>Eduardo Andrés Bertoni</i>	
Libertad de información, democracia y control judicial: la jurisprudencia constitucional colombiana en perspectiva comparada .....	275
<i>Catalina Botero, Juan Fernando Jaramillo, Rodrigo Uprimny Yepes</i>	
Jurisprudencia interamericana sobre libertad de expresión: avances y desafíos .....	349
<i>Eduardo Andrés Bertoni</i>	
Sentencias de la Corte Interamericana sobre libertad de expresión.....	373
<i>Ramiro Ávila Santamaría, María Paz Ávila Ordóñez</i>	

IV  
Instrumentos y doctrina internacional

Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década .....	409
Nota biográfica de autoras y autores .....	419

IV

Instrumentos y  
doctrina internacional

---

## Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década\*

---

El Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación, y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el 3 de febrero de 2010 emitieron una declaración conjunta en la que señalaron los principales desafíos para la libertad de expresión en la próxima década.

Los relatores destacaron los avances registrados en el campo de la libertad de expresión durante la última década, pero también expresaron su preocupación por los enormes desafíos que aún persisten para el pleno ejercicio de este derecho. En particular enfatizaron los problemas que surgen por la existencia de sistemas jurídicos restrictivos, las presiones políticas, comerciales y sociales sobre los medios de comunicación, la falta de tolerancia al pensamiento crítico por parte de los gobiernos y la necesidad de implementar más y mejores mecanismos para lograr la inclusión al proceso comunicativo de los sectores excluidos.

Los retos más importantes mencionados en la Declaración se refieren a los siguientes asuntos: 1) la existencia de mecanismos ilegítimos de los gobiernos para controlar los medios de comunicación; 2) la existencia de leyes penales que criminalizan la crítica; 3) la creciente violencia contra periodistas y comunicadores; 4) la necesidad de reforzar la vigencia e implementación del derecho de acceso a la información; 5) la discriminación en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; 6) las presiones económicas que limitan la libertad de expresión; 7) la falta de un marco regulatorio que garantice la existencia, independencia y el adecuado sostenimiento de las emisoras públicas y comunitarias; 8) las restricciones desproporcionadas a la libertad de expresión en nombre de la seguridad nacional, 9) los riesgos

\* Texto disponible en el sitio web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/18-10sp.htm>.

que existen sobre las nuevas tecnologías y, en particular, sobre Internet; y 10) la urgencia de garantizar el acceso de todos a Internet.

En la reunión participaron representantes de Artículo 19, Campaña Mundial para la Libertad de Expresión, y del Centro para la Libertad y la Democracia.

A continuación, la Declaración Conjunta.

*Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*

**DECLARACIÓN CONJUNTA DEL DÉCIMO ANIVERSARIO:  
DIEZ DESAFÍOS CLAVES PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
EN LA PRÓXIMA DÉCADA**

El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

*Reunidos* en Washington, D.C. el 2 de febrero de 2010, con la colaboración de *ARTÍCULO 19, Campaña Mundial para la Libertad de Expresión (ARTICLE 19, Global Campaign for Free Expression)* y el *Centro para la Libertad y la Democracia (Centre for Law and Democracy)*;

*Recordando y reafirmando* nuestras Declaraciones Conjuntas del 26 de noviembre de 1999, 30 de noviembre de 2000, 20 de noviembre de 2001, 10 de diciembre de 2002, 18 de diciembre de 2003, 6 de diciembre de 2004, 21 de diciembre de 2005, 19 de diciembre de 2006, 12 de diciembre de 2007, 10 de diciembre de 2008 y 15 de mayo de 2009;

*Enfatizando*, una vez más, la importancia fundamental de la libertad de expresión, que incluye los principios de diversidad y pluralismo, tanto en sí misma como en cuanto herramienta esencial para la defensa de todos los demás derechos y elemento fundamental de la democracia;

*Reconociendo* que en los últimos diez años, desde la adopción de nuestra primera Declaración Conjunta en noviembre de 1999, se han logrado significativos avances encaminados a lograr el respeto de la libertad de expresión, incluso en lo que respecta al derecho de acceso a la información y al acceso masivo a Internet;

*Preocupados* ante los enormes desafíos que aún persisten para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como la existencia de sistemas jurídicos restrictivos, presiones comerciales y sociales, así como la falta de tolerancia a la crítica de parte de los sectores que detentan el poder;

*Advirtiendo* que algunos de los desafíos históricos de la libertad de expresión aún no han sido abordados con éxito, y a la vez han surgido nuevos obstáculos como resultado de cambios tecnológicos, sociales y políticos;

*Conscientes* del gigantesco potencial que ofrece Internet como herramienta para ejercer la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información;

*Atentos* a las medidas adoptadas por algunos gobiernos para restringir el acceso a Internet y su negativa a reconocer el carácter único de este medio, así como a la necesidad de que las normas que lo regulen respeten la libertad de expresión y otros derechos humanos;

*Destacando* que, si bien en los últimos diez años se han incrementado notablemente los esfuerzos globales de protección y promoción de la libertad de expresión, resulta necesario que los gobiernos y otros actores oficiales, las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil y los organismos de cooperación internacional presten más atención a estos esfuerzos;

*Celebrando* el significativo desarrollo de los estándares internacionales relativos a la promoción y protección de la libertad de expresión durante los últimos diez años alcanzado por las organizaciones internacionales y la sociedad civil;

*Adoptamos*, el 3 de febrero de 2010, la siguiente Declaración sobre Diez Desafíos Claves para la Libertad de Expresión en la Próxima Década:

## **1. Mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación**

El ejercicio de facultades ilegítimas que permiten la indebida injerencia de los gobiernos en los medios de comunicación, pese a ser una modalidad histórica de restricción a la libertad de expresión, continúa representando un grave problema. Si bien este control se manifiesta de diversas maneras, algunos de los aspectos más preocupantes incluyen:

- a) Influencia o control político sobre los medios de comunicación públicos, de modo que éstos funcionen como portavoces del gobierno en lugar de medios independientes encargados de fomentar el interés público.



- b) Los requerimientos de registro para los medios impresos o para el uso o acceso a Internet.
- c) El control directo del gobierno sobre el otorgamiento de licencias o la regulación de la radiodifusión, o la supervisión de estos procesos por un organismo que no mantiene, tanto en la ley como en la práctica, una real independencia respecto del gobierno.
- d) El abuso en la distribución de la publicidad del Estado o en el ejercicio de otras facultades estatales para influir en la línea editorial.
- e) La propiedad o control significativo de los medios de comunicación por parte de líderes políticos o partidos.
- f) Los procedimientos abiertos contra medios de comunicación independientes basados en motivaciones políticas.
- g) El mantenimiento de normas obsoletas —como las leyes de sedición o la exigencia de la “veracidad” de las noticias— destinadas a criminalizar las críticas al gobierno.

## 2. Difamación penal

Otra amenaza habitual a la libertad de expresión son las leyes penales que criminalizan la difamación, como las leyes de desacato, o las que penalizan la calumnia y la injuria. Pese a que la difamación ya ha sido despenalizada en cerca de diez países, estas normas aún continúan vigentes en otros Estados. Si bien todas las leyes que criminalizan la difamación son problemáticas, los principales rasgos de estas leyes que nos preocupan son los siguientes:

- a) Estas normas no suelen exigir a quienes las invocan que prueben elementos claves del delito, como la falsedad de las afirmaciones y la intención dolosa.
- b) Se trata de leyes que sancionan incluso declaraciones respecto de hechos verdaderos, la mera publicación de reportes fieles sobre declaraciones de entes oficiales, o la simple expresión de opiniones.
- c) Algunas de estas leyes protegen la ‘reputación’ de organismos públicos, de símbolos patrios o del Estado mismo.
- d) Estos regímenes jurídicos no exigen a las figuras y funcionarios públicos que muestren frente a la crítica un grado de tolerancia mayor al que se espera de los ciudadanos comunes.
- e) En otras oportunidades, las leyes de difamación protegen creencias, escuelas de pensamiento, ideologías, religiones o símbolos religiosos, e ideas.
- f) El uso del concepto de difamación colectiva para penalizar expresiones que no se encuadren en la categoría estrecha de instigación al odio.

- g) La existencia de sanciones excesivamente severas, como penas de prisión o condenas en suspenso, pérdida de derechos civiles —incluyendo el derecho a ejercer el periodismo— y multas exorbitantes.

### 3. Violencia contra periodistas

La violencia contra periodistas continúa representando una amenaza muy grave para la libertad de expresión. En 2009 se registraron más asesinatos de periodistas por razones políticas que en cualquier otro año de la última década. Particularmente, se encuentran en riesgo los periodistas que cubren problemas sociales, incluyendo crimen organizado o narcotráfico, que critican al gobierno o a los sectores de poder, que cubren violaciones a los derechos humanos o corrupción, o que trabajan en zonas de conflicto. Reconociendo que la impunidad genera más violencia, estamos particularmente preocupados por lo siguiente:

- a) Estas agresiones no reciben la atención que merecen y no se asignan recursos suficientes que permitan prevenirlas o —cuando se producen— investigarlas y juzgar a quienes las perpetran.
- b) No se reconoce la necesidad de adoptar medidas especiales para abordar estas agresiones, que no sólo suponen un ataque contra la víctima sino que además vulneran el derecho de las demás personas a recibir información e ideas.
- c) La ausencia de medidas de protección para periodistas que han sido desplazados como resultado de estas agresiones.

### 4. Límites al derecho de acceso a la información

Durante los últimos diez años, el derecho de acceso a la información ha sido reconocido ampliamente como un derecho humano básico, incluso por los tribunales regionales de derechos humanos y otros organismos autorizados. Actualmente, existe una cantidad récord de países que han sancionado leyes que hacen efectivo este derecho. La adopción de cerca de 50 leyes en los últimos diez años demuestra que esta tendencia positiva continúa. No obstante, aún subsisten importantes desafíos. Las cuestiones que nos preocupan particularmente son:

- a) El hecho de que la mayoría de los Estados no ha aprobado leyes que garanticen el derecho a la información.
- b) Las leyes deficientes que se encuentran vigentes en numerosos Estados.
- c) El enorme desafío que supone la implementación práctica del derecho a la información.

- d) La falta de transparencia en torno a las elecciones, en un contexto electoral en el que la necesidad de transparencia es particularmente importante.
- e) El hecho de que muchas organizaciones intergubernamentales no han hecho efectivo el acceso a la información respecto de la información que poseen en tanto organismos públicos.
- f) La aplicación de leyes de reserva a periodistas u otras personas que no son funcionarios públicos, por ejemplo, para responsabilizarlos por publicar o diseminar información reservada que les ha sido entregada.

## 5. Discriminación en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión

La igualdad en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión continúa siendo la excepción, en tanto los grupos históricamente menos favorecidos —como mujeres, minorías, refugiados, personas indígenas y minorías sexuales— aún luchan para que se tengan en cuenta sus opiniones y para poder acceder a la información que les concierne. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) Los obstáculos a la creación de medios de comunicación por grupos históricamente menos favorecidos.
- b) El uso indebido de leyes sobre expresiones que instigan el odio para impedir que grupos históricamente menos favorecidos participen en debates genuinos sobre sus problemas e inquietudes.
- c) La ausencia de medidas de autorregulación adecuadas para abordar:
  - i. La reducida proporción de miembros de los grupos históricamente menos favorecidos entre los trabajadores de los principales medios de comunicación, incluidos los medios públicos.
  - ii. La cobertura insuficiente por parte de medios de comunicación y otras organizaciones de temas relevantes para los grupos históricamente menos favorecidos.
  - iii. La difusión masiva de información estereotipada o peyorativa respecto de grupos históricamente menos favorecidos.

## 6. Presiones económicas

Existen distintas presiones comerciales que amenazan la capacidad de los medios de comunicación de difundir contenidos de interés público, que usualmente son costosos de producir. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) La creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación, con posibles y preocupantes graves consecuencias para la diversidad de los contenidos.
- b) La fractura del mercado publicitario, y otras presiones comerciales que se traducen en la adopción de medidas de reducción de costos, como menor proporción de contenido local, entretenimiento de bajo nivel intelectual y reducción del periodismo de investigación.
- c) El riesgo de que los beneficios de la transición a las frecuencias digitales sean absorbidos en gran parte por los medios existentes, y de que otros usos, como las telecomunicaciones, operen en detrimento de una mayor diversidad y acceso, y de los medios de interés público.

## 7. Apoyo a emisoras públicas y comunitarias

Las emisoras públicas y comunitarias pueden desempeñar un rol sumamente importante al ofrecer una programación de interés público y complementar el contenido ofrecido por las emisoras comerciales. De este modo pueden contribuir a la diversidad y responder a la necesidad de información del público. Sin embargo, ambas enfrentan obstáculos. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) Los obstáculos cada vez más frecuentes al financiamiento público de las emisoras públicas.
- b) La existencia de numerosos medios públicos que no tienen una misión pública claramente definida.
- c) La falta de reconocimiento legal específico para el sector de las emisoras comunitarias sobre la base de criterios adecuados para dicho sector.
- d) La decisión de no reservar frecuencias suficientes para las emisoras comunitarias ni crear mecanismos adecuados de financiamiento.

## 8. Seguridad y libertad de expresión

Si bien históricamente se ha abusado del concepto de seguridad nacional con el fin de imponer restricciones injustificadamente amplias a la libertad de expresión, este problema se ha agravado como resultado de los atentados de septiembre de 2001 y las consiguientes iniciativas de lucha contra el terrorismo. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) Las definiciones vagas y/o excesivamente amplias de términos clave como seguridad y terrorismo, así como de las actividades que se prohíben (como brindar apoyo

en materia de comunicaciones al “terrorismo” o al “extremismo”), la “apología” o “promoción” del terrorismo o extremismo, y la mera repetición de las declaraciones formuladas por terroristas.

- b) El abuso de términos vagos con el fin de restringir expresiones críticas u ofensivas, como la protesta social, que no suponen incitación a la violencia.
- c) Las presiones formales e informales a los medios para que no difundan información sobre terrorismo, con el argumento de que esto podría promover los objetivos de los terroristas.
- d) El uso más amplio de técnicas de vigilancia y un menor control de los operativos de vigilancia, que inhiben la libertad de expresión y vulneran el derecho de los periodistas a proteger a sus fuentes confidenciales.

## 9. Libertad de expresión en Internet

El inmenso potencial que ofrece Internet como herramienta para promover el libre intercambio de información e ideas aún no ha sido aprovechado plenamente dados los esfuerzos de algunos gobiernos para controlar o limitar este medio. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) La fragmentación de Internet a través de la imposición de cortafuegos (firewalls) y filtros, y de requisitos de registro.
- b) El bloqueo estatal de sitios Web y de dominios que permiten el acceso a contenidos generados por usuarios o redes sociales, por razones sociales, históricas o políticas.
- c) El hecho de que ciertas corporaciones que proveen servicios de búsqueda, acceso, mensajería instantánea, publicación u otros servicios de Internet no realizan esfuerzos suficientes para respetar el derecho de quienes usan esos servicios a acceder a Internet sin interferencias, por ejemplo, por razones políticas.
- d) Las normas que permiten que ciertos casos, particularmente sobre difamación, puedan ser juzgados en cualquier sitio, lo cual conduce a una situación de “mínimo común denominador”.

## 10. Acceso a tecnologías de información y comunicación

Si bien Internet ha ofrecido a miles de millones de personas posibilidades de acceso a la información y a herramientas de comunicación sin precedentes, la mayoría de los ciudadanos en todo el mundo aún no tienen acceso a Internet o sólo tienen un acceso limitado. Las cuestiones más preocupantes son:

- a) Las estructuras de precios que imposibilitan el acceso de los sectores pobres a Internet.
- b) La omisión de extender la conectividad a todo el territorio, lo que deja a los usuarios rurales sin acceso.
- c) La asistencia limitada a centros de tecnologías de la información y comunicación comunitarios y otras opciones de acceso público.
- d) Esfuerzos insuficientes de capacitación y educación, en especial en sectores pobres, rurales y entre la población mayor.

Frank LaRue

Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión

Miklos Haraszti

Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación

Catalina Botero

Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión

Faith Pansy Tlakula

Relatora Especial de la CADHP sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información

## Nota biográfica de autoras y autores

### Ramiro Ávila Santamaría

Doctor en Jurisprudencia por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE); máster en Derecho por Columbia University (New York). Profesor de la Universidad Andina Simón Bolívar y la PUCE. Entre los libros que ha escrito y editado se encuentran *Ecuador y el Derecho Internacional Humanitario* (junto con José Valencia Amores, CICR, 2006); *Los derechos sociales: del acceso a la información a la justiciabilidad* (PUCE, 2007); *Neoconstitucionalismo y sociedad* (MJDH, 2008); *Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis de doctrina y el derecho comparado* (MJDH, 2008); *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (junto con Agustín Grijalva y Rubén Martínez Dalmau, MJDH, 2008); *La protección judicial de los derechos sociales (junto con Christian Courtis, MJDH, 2009)*; *El género en el derecho. Ensayos críticos* (junto con Judith Salgado y Lola Valladares, MJDH, 2009); *Anteproyecto de Código de Garantías Penales. La Constitucionalización del Derecho Penal* (MJDH, 2009); *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia. Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral* (junto con María Belén Corredores, MJDH, 2010).

### María Paz Ávila Ordóñez

Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador). Abogada de los Tribunales de Justicia de Ecuador por la Universidad del Azuay. Becaria de la Universidad del Azuay y de la Universidad Andina Simón Bolívar por mérito académico; asesora jurídica del Consultorio de la Universidad del Azuay; asistente de la Fiscalía Penal y de Antinarcóticos del Azuay; asesora del Consultorio Jurídico Avila&Avila asociados. Analista de proyectos de ley del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Coeditora del libro *Los Derechos Colectivos. Hacia su efectiva comprensión y protección* (junto con María Belén Corredores, MJDH, 2009) y coautora del *Anteproyecto de Código de Garantías Penales. La Constitucionalización del Derecho Penal* (junto con Ramiro Ávila Santamaría *et al.*, MJDH, 2010).

**Eduardo Andrés Bertoni**

Abogado por la Universidad de Buenos Aires y ex becario del Instituto de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia en Nueva York, donde realizó estudios de su especialidad. Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, donde ha impartido cursos de grado y postgrado sobre libertad de expresión y derecho penal. Asesor legal en varias organizaciones no gubernamentales en su país. Fue asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina. Autor de varias publicaciones sobre el derecho a la libertad de expresión.

**Catalina Botero Marino**

Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión. Abogada y estudios de posgrado en Gestión Pública y Derecho Administrativo por la Universidad de los Andes, Bogotá. Posgrado en Derechos Humanos del Instituto Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, España; postgrado en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid; diploma y doctorado de Estudios Avanzados (DEA) de la Universidad Carlos III de Madrid. Magistrada auxiliar, Corte Constitucional de Colombia. Autora, coautora y coordinadora de varias publicaciones.

**Miguel Carbonell**

Licenciado en Derecho por la UNAM, doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. Es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como coordinador del Área de Derecho Constitucional del mismo instituto. Autor de 36 libros y coordinador o compilador de otras 42 obras. Ha publicado más de 370 artículos en revistas especializadas y obras colectivas de varios países de América y Europa. Coordinó las obras colectivas más importantes de México en materia jurídica: “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada” (5 tomos), “Enciclopedia Jurídica Mexicana” (15 tomos), “Enciclopedia Jurídica Latinoamericana” (10 tomos) y “Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones” (25 tomos). Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

**Alfredo Chirino Sánchez**

Abogado de Universidad de Costa Rica. Realizó un curso superior de especialización en Ciencias Penales en la Universidad Complutense de Madrid. Maestría en Derecho (legum magister) de la Universidad Johann- Wolfgang Goethe de la ciudad de Francfort del Meno, República Federal de Alemania (summa cum laude) y Doctor en derecho de la misma Universidad. Ha sido catedrático de la Universidad de Costa Rica, consultor del proyecto de ley de prensa (libertad de expresión y prensa) de Costa Rica, profesor invitado de diversas maestrías y doctorados a nivel centroamericano y costarricense, juez propietario del Tribunal de Casación Penal de II Circuito Judicial de San José, miembro del Consejo científico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.



**Owen Fiss M.**

Experto en derecho constitucional. Educado en las universidades de Dartmouth, Oxford y Harvard. Fue secretario letrado de la Corte Suprema de Estados Unidos y enseñó en las universidades de Chicago y Stanford. Actualmente es profesor de Derecho en la Universidad de Yale. Es autor de numerosos artículos y publicaciones, por ejemplo: “Liberalismo dividido”, “Una comunidad de iguales”, y “La ironía de la libertad de expresión”, donde cuestiona las concepciones clásicas sobre libertad de expresión y reflexiona sobre el papel que el Estado puede y debe cumplir para garantizar un debate público robusto, plural y democrático. Es Doctor Honoris Causa por la Universidad de Palermo, Argentina, junio de 2008.

**Roberto Gargarella**

Abogado, sociólogo y doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires. Máster en Ciencia política por la Flacso de Buenos Aires. *Master of Laws* y doctor en Jurisprudencia por la University of Chicago Law School. Estudios postdoctorales en el Balliol College, Oxford. Profesor e investigador de varias universidades de Europa, EE. UU. y Argentina. Ha publicado, entre otros libros, *The Scepter of Reason, La justicia frente al gobierno y Los fundamentos legales de la desigualdad*; coeditor de *Nuevas ideas republicanas y Razones para el socialismo*.

**Gustavo Gómez Germano**

Investigador uruguayo, consultor y profesor universitario. Director Nacional de Telecomunicaciones (DINATEL) del Ministerio de Industria, Energía y Minería de Uruguay. Especialista en marcos regulatorios y políticas públicas sobre radiodifusión, libertad de expresión y derechos a la comunicación. Profesor en la Carrera en Comunicación Social de la Universidad Católica del Uruguay. Fue director del Programa de Legislaciones y Derecho a la Comunicación de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) para América Latina y el Caribe. Ha realizado presentaciones sobre el derecho a la libertad de expresión ante los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Corredactor de varias leyes y proyectos de ley relacionados con la libertad de expresión y medios de comunicación en Uruguay. Ha investigado, asesorado y elaborado recomendaciones sobre políticas públicas y marcos regulatorios en radiodifusión en varios países de América Latina y el Caribe, por invitación de gobiernos, Congresos y organismos internacionales.

**Juan Fernando Jaramillo**

Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad de Heidelberg, Alemania; magíster en Administración Pública por la Escuela Superior de Administración Pública de Speyer, Alemania; abogado por la Universidad Externado de Colombia. Ha estado dedicado al servicio público en entidades como la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de Colombia, y a la investigación sobre temas electorales, derechos humanos y derecho constitucional. Miembro fundador del centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad,

Profesor de la Universidad Nacional de Colombia. Autor y coautor de libros y artículos sobre asuntos electorales, derecho constitucional y derechos humanos.

### **Frank La Rue**

Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión. Ha trabajado sobre los derechos humanos durante los últimos 25 años. Fundador del Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos, que se convirtió en la primera ONG de Guatemala para llevar los casos de violaciones de derechos humanos al sistema interamericano. Como activista de los derechos humanos, su nombre fue presentado al Comité del Premio Nobel en la categoría “Paz” 2004. Se desempeñó como comisionado Presidencial para los derechos humanos en Guatemala; asesor de derechos humanos ante el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Centroamericano de Ciencias Sociales y la Democracia; consultor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

### **Marco Navas Alvear**

Doctor en jurisprudencia, magíster en estudios latinoamericanos y Ph.D. en Ciencias Políticas de la Freie Universitaet Berlin (parte de la *German Excellence Initiative*). Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, y consultor de varias instituciones en temas de derechos humanos, democracia, reforma constitucional, ciudadanía y comunicación política. Ha publicado varios libros y artículos en Ecuador, Argentina, México, Alemania y España.

### **Roberto Saba**

Abogado por la Universidad de Buenos Aires. Doctor y máster en Derecho por la Yale Law School. Profesor de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos de las Universidades de Buenos Aires y Palermo. Ex director Ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles (2001-2009); ex director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano, Capítulo Argentino de Transparencia Internacional (1995-1998). Senior Fellow, Ashoka Foundation. Director Académico del Centro de Estudios de Postgrado en Derecho de la Universidad de Palermo. Actualmente, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo.

### **Rodrigo Uprimny Yepes**

Abogado por la Universidad Externado, maestría en sociología del desarrollo (Universidad de París I), doctorado en economía (Universidad Amiens, Francia) y diploma de posgrado en resolución de conflictos (Universidad de Uppsala, Suecia). Tiene larga trayectoria académica e investigativa. Profesor de la Universidad Nacional de Colombia en temas constitucionales, de teoría del Estado y de derechos humanos. Profesor visitante de otras universidades colombianas (Andes, Santo Tomás, etc.) y extranjeras como la American University of Washington (Estados Unidos) o la Universidad de Grenoble (Francia). Fue ma-

gistrado auxiliar de la Corte Constitucional durante 11 años; ha sido perito de la Corte Interamericana. Actualmente es conjuer de la Corte Constitucional, profesor asociado de la Universidad Nacional. Director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Ha publicado numerosos artículos y libros en temas constitucionales, de administración de justicia y de derechos humanos.

Este Libro se terminó de  
imprimir en diciembre de 2011  
en la imprenta V&M Gráficas.  
Quito, Ecuador

Esta obra recoge el trabajo de grandes pensadores y connotados juristas nacionales e internacionales comprometidos con la defensa de los derechos y la democracia, como lo son Eduardo Bertoni, Miguel Carbonell, Alfredo Chirino, Roberto Gargarella, Juan Fernando Jaramillo, Marco Navas, Rodrigo Uprimny, Owen Fiss, Roberto Saba y los Relatores para la libertad de expresión de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Frank La Rue y Catalina Botero respectivamente.

El libro se divide en cuatro partes. La primera presenta las características y fundamentos del derecho a la libertad de expresión. Comienza con la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el propósito de presentar de manera resumida los principales temas que abordan los estándares internacionales en esta materia. En los demás artículos, los autores desarrollan temas clave como el constitucionalismo contemporáneo, la importancia y la incidencia del derecho en la estructura social, los fundamentos jurídicos, el derecho en el marco de la democracia y la relación compleja entre libertad de expresión y el uso de las leyes para evitar su abuso.

En la segunda parte se plantea la nueva agenda de la libertad de expresión, donde se presentan algunos desafíos relacionados con la distribución de frecuencias, la diversidad y pluralismo en los medios de comunicación, la censura previa y el alcance del Estado en el control o regulación del sistema mediático. En la tercera parte se expone la jurisprudencia generada en cortes tanto nacionales como internacionales en materia de libertad de expresión. Este capítulo inicia con la sentencia clásica de la Corte Suprema de los Estados Unidos, *New York Times* contra *Sullivan*, que marcó, sin duda alguna, un hito en la comprensión del derecho en el contexto de la democracia. Luego, se analiza la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, que ha sido paradigmática en su función de máximo intérprete de la Constitución y de controlador de poderes y, por último, en el cuarto capítulo se presentan instrumentos y doctrina internacional.